

## Boletín



## Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
 EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 120.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de 21 del actual me comunica lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Saturnino Aragón Todo, fugado de la cárcel de Infiesto el 20 del corriente; es natural de Avila, de 25 años, soltero, estatura baja, enjuto de carnes, cicatriz en la mano izquierda que le inutiliza el dedo índice; viste americana negra, chaleco de Bayona color café, pantalón negro, botas claras y usa boina.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á expresada busca y captura de dicho fugado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 27 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Luis F. García Marchante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN.

Los Cuerpos de Ingenieros, que tan eficazmente sirven al progreso de los pueblos modernos, y en los que la Nación funda al presente sus más legítimas esperanzas de regeneración y de engrandecimiento, son dignos de todo género de consideraciones, que el Gobierno de S. M. desea llevar hasta el último extremo, con objeto de que reine en aquéllos esa satisfacción interior que tanto contribuye al bienestar individual y colectivo, y que tan prodigiosamente multiplica los beneficiosos resultados del trabajo.

Inspirado en esta idea, aspira el Ministro que suscribe á alejar en lo posible de dichos Cuerpos aquellas deficiencias que son triste patrimonio de las colectividades humanas, y que, aunque afortunadamente constituyen tan solo la excepción, no por eso dejan de hacer necesario el remedio.

Suele contarse entre ellas la falta de residencia en los puntos propios del destino que cada uno sirve, y la incompatibilidad de las funciones anejas al honroso cargo de Ingeniero, con otras que siquiera aparentemente puedan considerarse en cierta contradicción moral, que es preciso alejar por completo para que no haya quien pueda dudar en lo más mí-

nimo de la completa imparcialidad con que en el desempeño de su cargo proceden siempre estos funcionarios del Estado.

A fin, pues, de corregir esas deficiencias allí donde existan, ó de prevenirlas para lo sucesivo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á los funcionarios de su dependencia, el estricto cumplimiento del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, según el cual, los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en que desempeñen sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente, entendiéndose que el que lo verifique sin este requisito renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, así como también todas las disposiciones contenidas en los reglamentos de los diversos Cuerpos de Ingenieros en que se consigna el mismo precepto con las correcciones á que su infracción pueda dar lugar.

2.º Que se recuerde á V. I. con igual objeto el exacto cumplimiento de aquellas disposiciones por las cuales está prohibido á los Ingenieros de los diferentes Cuerpos que prestan servicio al Estado dedicarse á trabajos de índole particular sin haber obtenido antes la correspondiente autorización, la cual no será concedida sino en aquellos casos en que esos

trabajos no sean obstáculo para el desempeño de sus funciones oficiales ni puedan relacionarse en manera alguna con ellas.

3.º Los Ingenieros Jefes de cada servicio cuidarán de dar cuenta inmediatamente á la Dirección respectiva, y bajo su responsabilidad, de cualquiera ausencia indebida de sus respectivos subordinados.

4.º A su vez, el Ingeniero á quien con arreglo á las disposiciones legales corresponda sustituir al Jefe, no se hará cargo del servicio sin que le conste de un modo oficial haberle sido concedida á dicho Jefe del mismo la licencia ó autorización necesaria para trasladarse del punto de su residencia; y

5.º Que se recomiende á los Gobernadores de las provincias el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1899, según la cual deben dar conocimiento á la Dirección general de Obras públicas de todos los permisos que concedan á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para ausentarse de la capital respectiva, haciéndose extensiva esta obligación á los que concedan á los Ingenieros de los demás Cuerpos, dando de ello conocimiento á la Dirección general de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.—Villanueva.—Sres. Directores generales



de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Ibáñez García, vecino de Villaviudas, en causa que se le ha seguido sobre hurto de piedra, se sacan á tercera subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en el término de Villaviudas, al pago del Carrascal, de cuatro cuartas de cabida; linda al Norte con otra de Gerónimo Garzón, Sur de Valentín Guerra, Este camino y Oeste ejidos; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Un majuelo al Plantío, de quinientas cepas, de las que doscientas son nuevas; linda por Norte con otro de Norberto Aguado, Sur de Eulogia Pérez. Este tierra de Salustiano Pérez (herederos) y Oeste camino; tasado en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

3.ª Un cuarterón de lagar á las Bodegas Muchas, á partir con Teresa Prieto y otros; linda por derecha entrando con bodega de Pedro Ausín, izquierda y espalda con ejidos; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera y última vez y sin sujeción á tipo á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veinticinco de Junio próximo á las doce de la mañana, advirtiendo que de expresadas fincas se carece de título de propiedad y que los compradores han de suplirle por su cuenta; que para tomar parte en la subasta deberán los compradores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor en que están tasadas dichas fincas, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Rafael Luque Ayllón.—P. M. de S. S.ª, Pablo Llanos.

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase

del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Ruíz de la Calle, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 6 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 21 de Mayo de 1901, una solicitud de registro de ochenta y cuatro pertenencias para la mina de hierro titulada «María», sita en términos de Valcobero y Valsurbio, Ayuntamientos de Otero y Camporredondo.

Se hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Ermita de Cristo Sierra, que está sita en término de Valcobero y desde el mismo en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 2.400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 2.400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª estaca, y desde ésta en dirección Este se medirán 1.200 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, dejando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Ruíz de la Calle, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 6 que ha exhibido,

se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 21 de Mayo de 1901, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro titulada «Livina», sita en término de Guardo y Velilla, Ayuntamiento de los mismos, al sitio llamado Vallesquinco.

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en dicho punto de Vallesquinco desde donde se medirán en dirección Sur 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 300 metros, dejando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Moral Fernández, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 11.990 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 22 de Mayo de 1901, una solicitud de registro de noventa pertenencias para la mina «Angela», de mineral de carbón y otros, sita en el término de Guardo, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado San Miguel.

Se hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de largo por un metro de ancho y un metro de

profundidad situada en el ángulo Norte de la finca propiedad de Don Felipe Baldeón, desde dicha calicata en dirección Este se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.450 metros y se llegará al punto de partida, colocándose la 5.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las noventa pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas sesenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Moral Fernández, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 11.990 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 22 de Mayo de 1901, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Santa Cristina», sita en término de Velilla de Guardo, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado Arbillos.

Se hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socabón antiguo de dos metros de diámetro por un metro de profundidad, situado en el paraje conocido por La Camperona, desde dicho socabón en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur se



medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 700 metros y se llegará al punto de partida, colocándose la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento setenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Mayo de 1901.— José Joaquín Almeida.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1902 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

### TEMA.

«Legislación comparada sobre crédito agrícola. Bases más económicas y eficaces para su fomento en España».

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata, dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma y doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio

ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1902; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

### Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Acordada la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones de este distrito correspondientes al año 1902, se hace saber al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en la forma reglamentaria y dentro del plazo de quince días, fuera del que ninguna será admitida.

Berzosilla 22 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Bartolomé Camino.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

### Primera decena del mes de Junio de 1901.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Cayetano Vega.....	Revilla de Collazos.	Rústica.	Propios.	35234	Revilla de Collazos.	10	10	Marzo.	1892	3	Junio.	1901	114	50	23	53
Enrique Hermoso.....	Palencia.	»	Estado.	19879 y otros	Torquemada.	3	6	Mayo.	1899	5	»	»	122	40	28	15
Próculo Román.....	Requena de Campos.	»	»	16486 y otros	Requena de Campos.	3	24	Abril.	»	6	»	»	68	40	28	16
Emeterio González Román.....	Idem.	»	»	19485 y otros	Idem.	3	24	»	»	7	»	»	110	»	28	17
Juan Dominguez Borge.....	Abastas.	»	»	19930 y otros	Grijota.	3	11	»	»	8	»	»	102	20	28	18
Bias García González.....	Lantadilla.	»	»	19515 y otros	Requena de Campos.	3	5	Mayo.	»	10	»	»	64	63	28	19
Santos Santoyo.....	Barcelona.	Monte.	Propios.	35402	Valbuena de Pisuerga.	2	6	Abril.	1900	8	»	»	10020	»	29	65
<b>Segunda decena.</b>																
D. Raimundo Minguez.....	Dueñas.	Rústica.	Propios.	35257	Dueñas.	6	21	Febrero.	1885	20	Junio.	1901	80	»	26	129
<b>Tercera decena.</b>																
D. Enrique Hermoso.....	Palencia.	Urbana.	Estado.	14310	Torquemada.	3	6	Mayo.	1899	14	Junio.	1901	170	»	28	67
Fidel Fernández.....	Lantadilla.	Rústica.	»	12566 y otros	Requena de Campos.	3	5	»	»	14	»	»	63	60	28	68
Francisco Villaizán.....	Requena de Campos.	»	»	19493 y otros	Idem.	3	28	Abril.	»	15	»	»	149	»	28	69

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 27 de Mayo de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. I., Antonio Tornel.



Desde el día 3 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Marzo y Abril últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio: por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—  
Evasio Rodríguez Blanco.

**CAPITANIA GENERAL**  
DE ARAGÓN.

*Subinspección.—Sección 1.ª*

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Liquidadoras por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde, que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E. relación nominal de los individuos ajustados por los Cuerpos que á continuación se expresan por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia; esperando de su fina atención se dignará advertir á los causa-habientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F de la ley.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Zaragoza 24 de Mayo de 1901.—  
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

*Comisión Liquidadora del primer Batallón Expedicionario del Regimiento Infantería de Gerona, número 22.*

Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), que no han solicitado el pago de sus alcances.

Soldado de 2.ª.—Alejandro Palacios Pardo, natural de Cordovilla la Real.

Soldado de 2.ª.—Remigio García Martínez, natural de Palencia.

Soldado de 2.ª.—Martín Olmo Herrero, natural de Collazos de Boedo.

Zaragoza 13 de Mayo de 1901.—  
El Jefe de la Comisión.—V.º B.º—  
El Jefe del Despacho, Comas.

*Comisión Liquidadora del Regimiento Caballería Hernán Cortés, número 29, afecta al de Lanceros del Rey, 1.º de dicha Arma.*

Relación nominal de individuos de este disuelto Regimiento, residentes en la provincia de Palencia, que han sido ya ajustados y no han solicitado el pago de sus alcances con arreglo á las Reales órdenes circulares de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900.

Soldado.—Isaac Guerra Díaz, natural de Boadilla del Rioseco.

Soldado.—Primitivo Díaz Cruzado, natural de Astudillo.

Zaragoza 21 de Mayo de 1901.

**Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.**

Todos los contribuyentes que lo sean en este término municipal y hayan sufrido movimiento en su riqueza de territorial, pecuaria y urbana presentarán en esta Alcaldía relaciones de alta ó baja, en término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean esos días no serán oídas sus reclamaciones por más justas que sean.

Valderrábano 22 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Felipe Alonso.

**Ayuntamiento constitucional de Villahán.**

Practicado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1902, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán 25 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Julian González.

**Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.**

Habiendo terminado el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de rústica que ha de confeccionarse para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo venidero, según dispone el art. 60 del reglamento general de aquella contribución de 30 de Septiembre de 1885, para que siendo examinado por los contribuyentes de este término municipal hagan las reclamaciones

á que dieren lugar las operaciones comprendidas en aquel documento.

Quintana del Puente 25 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.—El Secretario, Nazario Santos.

**Ayuntamiento constitucional de Palencia.**

En esta Alcaldía se encuentra depositada una cartera recogida en la calle de San Juan, de esta Ciudad, el día 11 del actual, conteniendo varios documentos á nombre de D. Venancio González Peña, vecino de Requejo, y otra hallada también en los corrales de la Plaza de Toros de esta Capital el 22 del mismo mes, con documentos á nombre de D. Angel Terradillos, las cuales se encuentran á disposición de los que justifiquen ser sus dueños.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 615 del Código civil.

Palencia 24 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Demetrio Ortega.

**Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.**

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta ó baja debidamente requisitadas; todo con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan con acierto formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria correspondiente al año de 1902.

Renedo de Valdavia 20 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Florentino Santos.

**Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo del 1 al 15 de Junio próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Mazuecos 23 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Victor Bajo.

**Ayuntamiento constitucional de Ayuela.**

Todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido movimiento en la riqueza rústica, pecuaria y urbana por que contribuyen en el mismo, presentarán sus relaciones de alta ó baja en esta Secretaría en término de ocho días, contados desde

que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán oídas sus reclamaciones por más justas que sean.

Ayuela 21 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Silverio Tejedor.

**COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Elecciones.—Convocatoria.*

Debiendo procederse á la renovación parcial de la Junta de Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y 52 de los estatutos, se convoca á la elección que ha de tener lugar los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Junio, en el local del Colegio, Mayor principal, 114, de las trece á las diecisiete.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. colegiados.

Palencia 26 de Mayo de 1901.—  
El Secretario, Emereciano Nieto.

**Anuncios particulares**

**VENTA DE RESES LANARES.**

Por el vecino de Naveros de Pisuerga, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, D. Eusebio Vallejo y Castro, se venden como doscientas seis reses de lana, setenta y siete ovejas con sus crías, cuatro borregos padres y el resto borras y demás, todas de buenas condiciones y cualidades, excelente lana y muy fina.

Dicho lugar se halla situado entre Melgar de Fernamental y Ventosa de Pisuerga; para tratar con su citado dueño y á precios corrientes. 3—3

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan por todo el año los pastos del coto redondo denominado San Cebrián de Buena Madre, en esta provincia, propiedad de los Sres. de Montoya; tiene abundantes y buenas aguas así como cómoda tenada, lo mismo abajo que en el monte.

Del precio y condiciones informará el Administrador de dicha finca D. Félix Fresno. 6—8

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.